

POLÍTICA ANTISOBORNO, ANTIFRAUDE Y ANTIPIRATERÍA (PAAA) EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

INTRODUCCIÓN

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., adopta la Política Antisoborno, Antifraude y Antipiratería (PAAA), mediante la cual la entidad reafirma su compromiso institucional con la prevención, detección y respuesta frente a cualquier modalidad de corrupción, garantizando una postura de cero tolerancia frente a conductas que puedan afectar los recursos públicos, el sector de los servicios públicos, la gestión misional, los derechos de los grupos de interés y de la ciudadanía con la que interactúa.

Esta Política complementa las disposiciones previstas en el Código de Buen Gobierno y fortalece los compromisos asumidos por la entidad y sus colaboradores, adoptando las recomendaciones y buenas prácticas de organismos de control y de la sociedad civil, como la Veeduría Distrital, Transparencia por Colombia y Transparencia Internacional. Asimismo, se desarrolla en concordancia con los lineamientos de la Ley 1474 de 2011, mediante la cual se fortalecen los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; la Ley 1712 de 2014, que regula la transparencia y el derecho de acceso a la información pública; y la Ley 1778 de 2016, que establece la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

OBJETIVO

Promover una cultura de cero tolerancia frente a cualquier práctica de soborno, fraude o piratería, fortaleciendo la integridad, la transparencia y la denuncia responsable de hechos irregulares que puedan afectar la gestión pública, los recursos y los intereses de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., sus grupos de interés y la ciudadanía.

ALCANCE

Esta política es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos y contratistas y cualquier tercero que actúe en nombre o a favor de la entidad. Comprende especialmente a aquellos que, en ejercicio de sus funciones o responsabilidades, intervienen en la administración o ejecución de recursos públicos, la toma de decisiones, la gestión contractual, incluyendo supervisión e interventoría, la selección de personal, o la prestación de bienes y servicios.

DEFINICIONES

Corrupción: de acuerdo con Transparencia Internacional, la corrupción se cataloga como el abuso del poder confiado para ganancia privada (Transparency International, 2010)

Fraude: De acuerdo con la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados -ACFE (por sus siglas en inglés)-, el fraude es "cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurar ventajas personales o de negocio" (ACFE)

Piratería: La piratería es un término de uso social recurrente que no ha sido definido por la legislación colombiana. Sin embargo, algunas aproximaciones al concepto la definen como "la reproducción y distribución por medio de la venta de los ejemplares de obras o de fonogramas, sin la debida autorización de los titulares del derecho de explotación.

Soborno: El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio (Estatuto Anticorrupción, 2011).

MARCO NORMATIVO

Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción -OEA-: Adoptada el 29 de marzo de 1996, tiene como propósitos "Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio (OEA, 1996, artículo 2)2 .

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: Aprobada el 31 de octubre de 2003, la Convención vincula de manera universal la normatividad internacional de los temas relacionados con la prevención y la lucha contra la corrupción.

Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales -OCDE-: Fue ratificada por Colombia en el año 2012. La convención establece que las medidas mínimas que deben adoptar los Estados para prevenir, combatir y tratar el soborno transnacional. En esta Convención la

OCDE condena a los particulares o empresas privadas que ofrezcan sobornos a los funcionarios públicos.

Ley 599 de 2000 "Por el cual se expide el Código Penal".

Ley 906 de 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

Ley 1474 de 2011- "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Establece medidas administrativas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción, entendiendo que la Administración Pública es el ámbito natural para la adopción de medidas para la lucha contra la corrupción".

Ley 1778 de 2016 - "El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Además, se hicieron modificaciones a la Ley 1474 de 2011 en cuanto a las inhabilidades para contratar, la responsabilidad de los revisores fiscales, inhabilitación para contratar de quienes financien campañas políticas, y funciones adicionales del Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Ley 1952 de 2019 "Por la cual se expide el Código General Disciplinario".

DECLARACIÓN DE COMPROMISO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., se compromete a identificar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos asociados a la corrupción, el fraude, el soborno y la piratería, mediante la implementación de controles efectivos, la capacitación permanente y la promoción de una cultura organizacional basada en la integridad, la denuncia responsable y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES ESCENARIOS DE CORRUPCIÓN

De acuerdo con Transparencia por Colombia, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Veeduría Distrital, se pueden presentar posibles riesgos de corrupción de la siguiente manera:

Proceso - Toma de Decisiones	Posibles Riesgos
(Alta Dirección)	- Soborno en la toma de decisiones - Soborno para realizar una acción que está dentro de sus funciones - Concentración en la toma de decisiones - Discrecionalidad en la toma de decisiones.
Contratación	- Manipulación de las necesidades para contratar. - Manipulación de los estudios previos. - Soborno en el diseño de los pliegos de condiciones. - Pliegos de condiciones direccionados para beneficiar a una empresa o particular. - Manipulación en la etapa de evaluación para la adjudicación de los contratos. - Soborno a Ordenares del Gasto. - Baja publicidad de los pliegos de condiciones. - Baja publicidad de los estudios previos. - Supervisión de contratos deficiente generada por un preacuerdo existente entre el supervisor con el contratista que por prebendas omite sus deberes funcionales como supervisor. - Selección de supervisores o interventores no idóneos (que no cuenta con los conocimientos requeridos sobre el objeto del contrato, para ejercer la función)
Talento Humano	- Baja sanción en la ocurrencia del soborno. - Conflicto de Intereses Selección de personal no idóneo para el cargo. - Desconocimiento del código de ética de la entidad.

	- Bajos estándares de evaluación a funcionarios. - Capacitaciones y sensibilizaciones insuficientes. - No publicidad en la declaración de bienes y rentas.
Presupuesto	- Manipulación del presupuesto a favor propio o de un tercero. - Doble contabilidad. - Sistema contable ineficiente. - Discrecionalidad en la asignación de gastos
Atención a la Ciudadanía y Trámites	- Cobro por realización de trámites. - Pago para acceder a un servicio público. - Pago para agilizar un trámite. - Baja publicidad de los requisitos para realizar su trámite. - Débil proceso de atención al ciudadano. - Información insuficiente sobre trámites y servicios. - Favorecer a privados por fuera de los parámetros técnicos institucionales. - Inducir a los usuarios a otorgar dadivas por el ejercicio de su función administrativa dada la concentración del poder o fallas en el procedimiento del trámite. - Recibir dadivas o beneficios a nombre propio o de terceros por realizar trámites sin el cumplimiento de los requisitos.
Control Interno de Gestión y Disciplinario	- Manipulación en los informes de hallazgos disciplinarios. - Soborno a testigos. - Desconocimiento de la normatividad relacionada con el soborno y el fraude. - Informes de control deficientes e insuficientes

DISPOSICIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS DE LA ENTIDAD

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dispone de canales oficiales para la recepción y trámite de denuncias relacionadas con presuntos actos de corrupción, incluyendo soborno, fraude, conflictos de interés, piratería o cualquier conducta que afecte

la integridad, la transparencia o el adecuado uso de los recursos públicos. Las denuncias podrán ser presentadas a través del correo institucional dispuesto para tal fin, así como mediante los demás mecanismos y canales de atención habilitados por la entidad para los ciudadanos y sus grupos de interés.

RESPONSABLES

En reafirmación del compromiso de la Alta Dirección, los líderes de los procesos serán responsables de implementar, mantener y fortalecer la Política Antisoborno, Antifraude y Antipiratería, articulando las acciones de prevención, monitoreo y mejora continua con las dependencias que corresponda.

Este deber se extiende a todos los servidores públicos, contratistas y terceros que actúen en nombre de la entidad, quienes deberán cumplir las disposiciones aquí contenidas y desarrollar sus funciones bajo criterios de integridad, legalidad y transparencia.

Bogotá D.C., treinta y un días (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ
Representante Legal

